



**ISSSTEESIN**

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE  
LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, de conformidad con convocatoria **IDG/281/2022** para la celebración de la **Segunda sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2022 celebrada el día miércoles 15 de junio del presente año**, y el desahogo del **punto 7 del orden del día**, relativo al **análisis, y en su caso, aprobación de las Reglas de Operación para la devolución del fondo de vivienda, de jubilados y pensionados**. Con fundamento con lo que establecen los artículos 13, 18, fracción III, y Décimo Transitorio de la Ley que crea el Instituto; y

### CONSIDERANDO

Que el ISSSTEESIN es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que una de las prestaciones que el Instituto está obligado a proporcionar es la relativa a créditos para la adquisición de casas, o terrenos para su construcción, destinados a la habitación familiar del trabajador.

Que la Ley que crea el Instituto ha establecido desde su expedición que el Ejecutivo entregará al Instituto una aportación del 5 por ciento sobre el sueldo base de los trabajadores de la educación a su servicio para ser invertido en la construcción de viviendas.

Que se registra un añejo rezago en el cumplimiento de dicha disposición legal, siendo una actitud firme y comprometida de voluntad del nuevo Gobierno del Estado de Sinaloa, subsanarla.

Que es firme y comprometida voluntad del nuevo Gobierno del Estado de Sinaloa superar ese rezago, dando pleno cumplimiento a la ley en las condiciones que permitan las finanzas públicas estatales.

Por **unanimidad** ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO: 13/2021-27**



**ISSSTEESIN**

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE  
LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Se determinan las **REGLAS DE OPERACIÓN** bajo las cuales se hará entrega de las Aportaciones que hizo el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa al Instituto con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley a los trabajadores que tengan derecho a las mismas, y conforme a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la misma, en los siguientes términos:

**PRIMERA.-** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la devolución de la aportación del Ejecutivo del Estado de Sinaloa del 5% sobre el sueldo base de los trabajadores de la educación a su servicio para ser invertido en la construcción de viviendas.

**SEGUNDA.-** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa será la instancia normativa y ejecutora facultada para aplicar e interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para resolver los casos no previstos en las mismas.

**TERCERA.-** La devolución se realizará de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales del estado.

**CUARTA.-** La ejecución de las presentes Reglas de Operación estará a cargo del Director General del Instituto de conformidad con el artículo 22, fracción III, de la Ley que lo crea.

La implementación de esta política pública estatal, contará con la colaboración operativa necesaria del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, Sección 53 en ejercicio de sus tareas y responsabilidades como representante de las y los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.

**QUINTA.-** Para la devolución se observará el Principio de Perspectiva de Género y se aplicará el siguiente criterio de prioridad:

a) Por antigüedad de jubilación o pensión.

- b) Mayores de 70 años; y
- c) Personas con dictamen médico de alguna enfermedad crónico-degenerativa en estado grave y/o en condición de invalidez, expedido por institución de salud encargada de emitir los dictámenes médicos.

**SEXTA.-** Las solicitudes de devolución deberán presentarse individualmente por los titulares en la página de Internet del Instituto. [isssteesin.gob.mx/fondovivienda](http://isssteesin.gob.mx/fondovivienda)

**SÉPTIMA.-** En caso de impedimento del titular podrá realizar el trámite un representante mediante la presentación de carta poder protocolizada ante fedatario público e identificación con fotografía, además de la documentación solicitada por el Instituto para la devolución.

**OCTAVA.-** El Instituto tramitará la devolución en los siguientes supuestos:

- a) Por jubilación o pensión.
- b) Por incapacidad total y permanente e invalidez; y
- c) Por vejez.

**NOVENA.-** Para iniciar el trámite de la devolución el Instituto requerirá al titular agregar a su solicitud la documentación siguiente:

- a) Credencial para votar expedida por el INE (copia); y
- b) Clave Única de Registro de Población CURP (copia).

El Instituto podrá ordenar en cualquier tiempo la verificación y autenticidad de los documentos y la justificación de los hechos que hayan servido de base para conceder el beneficio correspondiente.

**DÉCIMA.-** El monto mínimo de la devolución será de veinte mil pesos, por lo que ningún trabajador jubilado o pensionado, podrá recibir una cantidad inferior a la señalada.

**DÉCIMA PRIMERA.**- El importe a devolver podrá depositarse en la cuenta bancaria individual de los titulares o en cualquier otro medio financiero que establezca el Instituto.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Los titulares de las aportaciones podrán presentar quejas y denuncias ante el Órgano Interno de Control del Instituto por errores u omisiones cometidas en la devolución.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Las presentes reglas de operación, también aplicarán para las y los derechohabientes inscritos con anterioridad a su aprobación

Es dado en la Sala de Juntas del ISSSTEESIN, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día miércoles 15 de junio del año 2022

**JUNTA DIRECTIVA DEL ISSSTEESIN**  
**ISSSTEESIN | Presidente y Director General**



C. Daniel Ramírez León

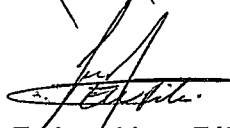
**Por la Secretaría de Administración y Finanzas | Miembros**



C. Iván Alfredo Montes Flores



C. María Fernanda Mascareño Montoya

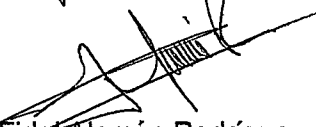


C. Jesús Enrique Vega Félix

**Por el SNTE 53 | Miembros**



C. José Manuel García Pérez



C. Luis Fidel Alemán Rodríguez



C. Walter Ulises García Zavala

Hoja exclusiva de firmas | Junta Directiva | Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2022 | Punto 7 del orden del día | Reglas de operación que tienen por objeto regular la devolución del 5% sobre el sueldo base | Acuerdo número 13/2021-27 | 15 junio 2022.